COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

SEÑORA
LESSLY SABALZA GARCES
CC. No. 1.143.341.156
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE
LA COSTA S.A.S
Nit No 901567441-7

Referencia: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DSCC-001-2023

En mi condición de Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto Nro. 291 de 2023 del 25 de abril de 2023, en materia contractual y dando cumplimiento las normas del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, se le informa que verificado los requisitos habilitantes y el valor de la propuesta presentada dentro del proceso de Invitación Pública No**. MC-DSCC-001-2023,** se acepta expresa e incondicionalmente su oferta, la cual junto con la presente comunicación y el documento de invitación pública del proceso constituyen para todos los efectos el contrato, el que se regirá además por las siguientes estipulaciones, características y condiciones:

<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>DESARROLLOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE LA COSTA S.A.S</td></tr>
<tr><td>No. DE NIT.</td><td>901567441-7</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>LESSLY SABALZA GARCES</td></tr>
<tr><td>No. DE CEDULA</td><td>1.143.341.156</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>"PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO A LA FUERZA PÚBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LAS OPERACIONES EN LAS JORNADAS DE ELECCIONES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td colspan="3">APOYO SEGURIDAD MANUTENCION Y MOVILIDAD</td></tr>
<tr><td>REFRIGERIO REFORZADO PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDA ACOMPAÑAMIENTO PARA MANTENER EL ORDEN EN LA JORNADA ELECTORAL EN AREAS RURALES Y URBANAS, DESDE EL SABADO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y HASTA LA CULMINACION DE LOS ESCRUTINIOS</td><td>REFRIGERIOS</td><td>1500</td></tr>
<tr><td>APOYO EN ALIMENTACION CON ALMUERZOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDA ACOMPAÑAMIENTO PARA MANTENER EL ORDEN EN LA JORNADA ELECTORAL EN AREAS RURALES Y URBANAS, DESDE EL SABADO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y HASTA LA CULMINACION DE LOS ESCRUTINIOS</td><td>ALMUERZOS</td><td>1500</td></tr>
<tr><td>HIDRATACION BOTELLA DE AGUA DE LITRO - REFRIGERADA</td><td>BOTELLA</td><td>2500</td></tr>
<tr><td colspan="3">SERVICIO DE TRANSPORTE</td></tr>
<tr><td>SERVICIO DE 3 VEHICULOS TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO PREELECTORAL Y ELECTORAL POR PARTE DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE TEMAS DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO</td><td>DIAS</td><td>30</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYO A LA FUERZA PUBLICA PARA LA MOVILIDAD DE PIE DE FUERZA PARA REFORZAR SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS PARA LA JORNADA PREELECTORAL Y ELECTORAL</td><td>GALONES</td><td>2973</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>EQUIPO DE TRABAJO</td><td>
EL CONTRATISTA deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>Cant.</th><th>EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA</th></tr>
<tr><td>Manipuladoras de Alimentos: Bachiller con curso en Higiene y manipulación de alimentos con examen médico ocupacional vigente</td><td>4</td><td>EXPERIENCIA GENERAL Experiencia general mínima de Dos (02) años a partir de la fecha de terminación del pensum académico. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia especifica mínima en un (01) Contratos con Entidad pública o privada como auxiliares de cocina o servicio general</td></tr>
<tr><td>Técnico en cocina con curso en Buenas prácticas de Manufactura con examen médico ocupacional vigente</td><td>1</td><td>EXPERIENCIA GENERAL Experiencia general mínima de Dos (02) años a partir de la fecha de terminación del pensum académico. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia especifica mínima en un (01) Contratos con Entidad pública o privada como auxiliares de cocina o servicio general</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($ 105.169.712), Incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos que generen la legalización y ejecución del contrato, presupuesto que se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; es decir, el contrato se finalizará una vez se agote el presupuesto asignado por la entidad. Aamparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 911 del 30 de junio de 2023.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El Departamento, realizará pagos parciales mensuales, atendiendo al número de productos entregables que se realicen en cada periodo de facturación y al valor unitario definido de acuerdo a la oferta económica y a las facturas correspondientes, para lo cual deberá contar con la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado durante el mes sobre el cual se presenta el cobro, emitida por el supervisor del contrato, presentación de informe y aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo</td></tr>
</table>

	establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control. El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de estampillas, de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta éstas condiciones de pago. El pago se perfeccionará previos trámites administrativos del Departamento de Bolívar y aceptación de la cuenta. El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del servicio prestado suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del

	cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato. El CONTRATISTA indicará en la facturación que régimen tributario lo regula y deberá realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran: ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA PROANCIANATO: 3% sobre el valor del contrato. Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica. OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLES • IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR lo considerará incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO. • RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza del servicio, será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es, suscripción del contrato por la partes y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente: **A.** Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. **B.** Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. **C.** Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **D.** Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.

	E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. **F.** Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. **G.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **H.** Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. **I.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. **J.** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga a: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: 1. Prestar el servicio a tiempo con la calidad oportuna requerida. 2. Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipulados 3. El contratista asumirá la logística necesaria para la distribución de la alimentación en los lugares solicitados por el supervisor. 4. Responder por la calidad de los servicios suministrados. 5. Disponer de la logística y el personal necesario para la prestación de un servicio óptimo y oportuno. 6. Brindar a la Gobernación de Bolívar la garantía de un servicio calificado, confiable y responsable. 7. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc. 8. Manejar los alimentos de manera adecuada para que sus características no se ven afectadas y no causar alteraciones a la salud de los beneficiarios.9. cumplir con las normas de sanidad para el transporte de alimentos.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	a) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. b) Cancelar el valor del contrato de acuerdo a los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato. c) Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato. d) Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin. e) Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.
GARANTIAS	**1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **UN (01) DÍA** hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificada con NIT 890480059-1.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio: nacional para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Responsabilidad Extracontractual: Deberá amparar este riesgo, por las actuaciones, hechos u omisiones los contratistas o subcontratistas.	Por el término de ejecución del contrato.	Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.		
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada		

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>uno de los integrantes.</td></tr>
<tr><td></td><td>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Información necesaria dentro de la póliza</td><td>✓ Número y año del contrato</td></tr>
<tr><td>✓ Objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>✓ Firma del representante legal del contratista</td></tr>
<tr><td>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</td><td>Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA</td><td>El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción</td></tr>
</table>

	y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
CESIÓN	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será del definido en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **QUINCE (15)** días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

OTRAS ESTIPULACIONES	**MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite al supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la

	deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
SUPERVISOR	Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación

	final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas. La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de un supervisor que será designado por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Bolívar, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Que, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, la sociedad **DESARROLLOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE LA COSTA S.A.S** de Nit No. 901567441-7 y representada legalmente por: **LESSLY SABALZA GARCES** de C.C. 1.143.341.156**,** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones N°. **MC-DSCC-001-2023,** se entiende notificada de la Aceptación de su oferta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO A LA FUERZA PÚBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LAS OPERACIONES EN LAS JORNADAS DE ELECCIONES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** el cual, a partir de la fecha, queda numerado de la siguiente manera: **MC-DSCC-001-2023.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

La presente carta será publicada en el Secop II, para su aprobación.

CESAR SOTOMAYOR GUERRERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Delegado Decreto 291 de 2023
Gobernación de Bolívar